203.31.02 - CONCEPTO JURIDICO

Noviembre de 2024

Doctora
GESSICA VALLEJO VALENCIA
Alcaldesa Municipal

Cordial saludo

Asunto: Asunto: CONCEPTO JURÍDICO – VIABILIDAD DE MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA MEDIANTE CONTRATACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4 DE LA SUBSECCION 4 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

En atención al expediente de contratación que se radico en esta Dirección, por parte de la Secretaria de Educación, Cultura y Turismo, a fin de emitir concepto acerca de la modalidad de contratación que se debe surtir en la relación, con la necesidad que se encuentra descrita en el documento de estudios previos, con la siguiente información:

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE ENTRE EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA (IMDERCAN).

PLAZO: El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y estará vigente hasta el veintidós (22) de diciembre de 2024.

EL VALOR: para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato será la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($400.000.000).**

FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Un único pago por valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($400.000.000),** previa presentación y aprobación del informe de actividades con una ejecución del cien por ciento (100%) del contrato y presentación del pago de los aportes al Sistema general de seguridad social y parafiscales, acta de finalización acta de liquidación aprobada por el supervisor.; Tal como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal 4312 del 12 de noviembre de 2024, expedidos por la Secretaría de Hacienda.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 32 realiza la definición del contrato estatal.
Por su parte, la Ley 1150 de 2007, artículo 2º numeral 4º literal c) determina:
"Art. 2º De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: ...

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: ...

c) Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos."

Con base en la revisión realizada al expediente enviado por la Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social en Salud, se aportó la siguiente

Documentación adjunta:

- ✓ Estudio previo
- ✓ Matriz de riesgos
- ✓ Certificado de disponibilidad presupuestal
- ✓ Certificado de Banco de Proyectos
- ✓ Documentos del contratista

El contratista independiente de prestación de servicios debe cotizar al Sistema de Seguridad Social en Salud, según el Art. 18 Ley 1122/2007.

Ahora bien, como es de su conocimiento, el Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales de guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Con base en lo anterior, observamos que, por parte de la Secretaria de Educación, Cultura y Turismo, se elaboró una matriz de riesgo, en la cual se evaluaron los riesgos conforme al perfil de la persona a contratar, sin embargo, hacemos la salvedad que es responsabilidad absoluta de esa secretaría lo señalado allí, por cuanto la Dirección Administrativa Jurídica se limita a realizar el control de legalidad de la minuta acorde a los requisitos señalados en la Ley y sus Decretos reglamentarios.

Cabe aclarar que la responsabilidad de elaborar los estudios previos y los estudios del sector contenidos en el estudio previo corresponde única y exclusivamente a la Secretaría que los elaboró, que para este caso es la Secretaria de Educación, Cultura y Turismo.

Por lo anterior, este Despacho considera que el proyecto de contrato interadministrativo, sometido a estudio, previa verificación mediante lista de chequeo que se anexa al presente concepto se ajusta a la normatividad que rige esta modalidad contractual, siendo viable la suscripción del mismo.

DOCUMENTOS PRE CONTRACTUALES

	DOCUMENTOS OFERTA	SC	NC	NA
1	Estudios previos	X		
2	Invitación a presentar propuesta			X
3	Carta de presentación de la oferta			X
4	Propuesta	X		
5	Fotocopia de la cédula de ciudadanía Representante Legal	X		
6	Fotocopia de la libreta militar			X

7	Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)	X		
8	Antecedentes Fiscales (Contraloría)	X		
9	Antecedentes Judiciales (Policía)	X		
10	Antecedentes Medidas Correctivas	X		
11	Antecedentes Delitos Sexuales	X		
12	Antecedente deudores alimentarios morosos Redam	X		
13	Hoja de vida única diligenciada	X		
14	Certificado de existencia y representación legal	X		
15	Tarjeta Profesional y/o autorización para ejercer la profesión por autoridad competente			X
16	Acta de grado			X
17	Examen Médico Laboral			X
18	Inscripción Seguridad Social (Salud, Pensión y Sistema General de Riesgos Laborales)	X		
19	Copia último recibo de pago salud	X		
20	Copia último recibo de pago pensión	X		
21	Copia último recibo de pago del Sistema General de Riesgos Laborales	X		
22	Declaración juramentada de bienes y conflicto de interés persona natural			X
23	Registro Único de Proponentes			X
24	RUT	X		
25	Constitución de Unión Temporal o consorcio			X
26	Póliza de seriedad de la oferta			X

FRANCIA ELENA RIVERA PIZARRO
Directora
Dirección Administrativa Jurídica

Anexo: Letras (#) Folios

Gestión Documental
Original Destinatario
Copia Según documento elaborado

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Paola Andrea Tofiño Zamorano	Profesional Especializado, Cód 222, grado 05	
Revisó y aprobó	Francia Elena Rivera Pizarro	Directora Dirección Administrativa Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			